

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
DISPOSITIVOS APOYO PSICOSOCIAL**

**CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO  
EN MODALIDAD DE ANTICIPO**

**FRENTE A CONTINGENCIA DE INCENDIOS VERAÑO AÑO 2023**

**ENTRE**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**Y**

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**

En Chillán, a 01 de junio de 2023, comparecen la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Directora Regional (S) doña Ana Eloisa Cofré Caro, cédula de identidad N° 13.601.059-K, ambos con domicilio en calle Maipón N° 428, comuna de Chillán (en adelante, JUNAEB), y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, RUT. N° 69.141.300-4, representada por Don Miguel Alfonso Peña Jara, cédula de identidad N° 12.056.738-1 ambos con domicilio en calle 18 de septiembre N°250, de la comuna de Quillón, (en adelante "la entidad ejecutora"), se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes generales**

- a) Es de público conocimiento que, durante los primeros meses del año 2023, en múltiples y amplias zonas del país se declararon incendios que afectaron a vastos segmentos de la población nacional.
- b) Asimismo, durante el mes de marzo, se reinicia el año escolar, cuyas rutinas, tras el descanso estival, son de por sí estresantes para las comunidades educativas (alumnos, padres o apoderados, profesores, personal técnico y auxiliar, y directivos).
- c) En respuesta a ello, atendido el impacto material y emocional que los incendios pudieron tener en las comunidades educativas, mediante Resolución exenta N° 1.260, de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, se aprobaron términos de referencia técnicos y administrativos para la implementación de dispositivos de apoyo psicosocial (DAPS) de intervención en situación de emergencia, en diversos establecimientos educacionales del país.  
Dada la urgencia de implementar dichos dispositivos, se ha decidido que JUNAEB financie el 100% de dichos proyectos, sin perjuicio que las entidades ejecutoras podrán adicionar recursos propios para la ejecución del proyecto.
- d) En tal contexto, se invitó a la entidad ejecutora a presentar un proyecto para la implementación de DAPS en los establecimientos que se indican en la cláusula cuarta de este convenio.
- e) Fruto de tal invitación, la entidad ejecutora presentó un proyecto, el cual satisfizo los estándares de JUNAEB, razón por la cual se procede a suscribir el presente convenio.

## **SEGUNDO: OBJETO.**

### **2.1.- Objetivo general**

Implementar, a través de la entidad ejecutora, una intervención de apoyo psicosocial para favorecer la reducción del impacto socioemocional en las comunidades educativas afectadas por la emergencia de los incendios que afectaron la comuna y, por ende, las comunidades educativas incluidas en el proyecto presentado por la entidad ejecutora, considerando las prioridades que resulten de los diagnósticos comunales, regionales y nacionales, dando cumplimiento a los hitos y metodología contemplados en los términos de referencia técnicos que rigen la relación jurídica constituida mediante este convenio.

### **2.2.- Objetivos Específicos**

- a. Conocer el estado e impacto socioemocional actual en la comunidad educativa.
- b. Diseñar acciones para la reducción del impacto socioemocional en todos los actores escolares de la comunidad educativa, priorizando a los actores de acuerdo con el nivel de impacto.
- c. Implementar acciones diseñadas para la reducción del impacto socioemocional en todos los actores escolares de la comunidad educativa.

## **TERCERO: MARCO NORMATIVO E INTERPRETACIÓN.**

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- Los Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de propuestas de implementación de Dispositivos de Apoyo Psicosocial para el año 2023, aprobados mediante Resolución Exenta N° 1.260, de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, y sus modificaciones.

En adelante, cada vez que se aluda a la "Resolución DAPS Incendios 2023", se entenderá que se alude a este acto administrativo y todas las modificaciones de que sea objeto. Asimismo, cada vez que en este instrumento se hable de "Términos de Referencia" se entenderá que incluye a los administrativos, técnicos y anexos, a menos que se diferencie explícitamente.

- Propuesta administrativa y técnica presentada por la entidad ejecutora (en adelante, "la Propuesta" o "el Proyecto") y aprobada por JUNAEB, que forma parte integrante del presente contrato.
- Resolución Exenta N° 3.101, de 2017, de JUNAEB, que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.
- Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que aprueba normas de rendición de cuentas.
- Resolución N° 3.994, de 2022, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba manual de procedimiento de rendición de cuentas.

La interpretación y aspectos no declarados en los documentos singularizados precedentemente y/o en el presente convenio, corresponderá a JUNAEB, quien resolverá de acuerdo a los intereses del Servicio, teniendo presente los objetivos del Programa. Toda decisión que interprete o resuelva algún aspecto no contemplado, será comunicada por escrito a la entidad ejecutora por parte de esta Dirección Regional.

**CUARTO: DE LA PROPUESTA Y COBERTURA.**

Por el presente convenio, la entidad ejecutora se compromete a ejecutar la propuesta, en los términos en que fue aprobada por esta Dirección Regional, dando pleno cumplimiento a lo indicado en los términos de referencia técnicos, en las escuelas que a continuación se detallan:

RBD (Rol Base de Datos)	Digito Verificador	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA
3,998	5	LICEO POLIVALENTE LUIS CRUZ MARTINEZ	2
3,999	3	ESCUELA BASICA HEROES DEL ITATA	2
4,000	2	ESCUELA BÁSICA AMANDA CHÁVEZ NAVARRETE	2
4,001	0	ESCUELA PEDRO ENRIQUE TORRES SABELLE	2
4,002	9	ESCUELA BASICA EL CASINO	2
4,003	7	ESCUELA BASICA HUACAMALA	2
4,005	3	ESCUELA BÁSICA PUERTO LOS FRUTALES DE COYANCO	2
4,006	1	ESCUELA BASICA LIUCURA BAJO	2
4,016	9	ESCUELA BASICA PASO EL ROBLE	2
4,019	3	ESCUELA BÁSICA LAGUNA AVENDAÑO	2
TOTAL		10 ESTABLECIMIENTOS	

**QUINTO: GASTOS AUTORIZADOS**

Conforme a los términos de referencia, los recursos podrán ser imputados a los siguientes ítems de gastos:

- 5.1) La adquisición de bienes de consumo.
- 5.2) Otros gastos, que incluyen:
  - a. Alimentación.
  - b. Gastos en movilización del equipo ejecutor.
  - c. Gastos menores o imprevistos.
  - d. Gastos en Recursos Humanos o Personal.

En cambio, no podrán imputarse a inversión.

**SEXTO: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.**

El financiamiento del proyecto durante la vigencia del convenio descrita en la cláusula octava será asumido por JUNAEB, en este acto JUNAEB se compromete a financiar el 100% del proyecto, sin perjuicio que las entidades ejecutoras podrán adicionar recursos propios para la ejecución del proyecto.

- a) **APORTE JUNAEB:** JUNAEB se compromete a transferir en total a la MUNICIPALIDAD la cantidad de \$ 17.900.000.- correspondiente al 100% del costo total de la implementación del proyecto durante vigencia del convenio descrita en la cláusula octava, según se detalla en el siguiente cuadro:

VIGENCIA	MONTO
Hasta el 30 de noviembre de 2023	\$ 17.900.000.-

**SÉPTIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.**

JUNAEB transferirá a la entidad ejecutora los recursos, correspondientes al 100% del costo total del proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El empleo efectivo de la totalidad de los recursos que se transferirán se deberá acreditar bajo el procedimiento contemplado en la cláusula novena del presente convenio, los Términos de Referencia y las normas a que se alude en estos instrumentos.

**OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, tendrá una duración aproximada de 4 meses y con una vigencia hasta el 30 de noviembre del año 2023.

No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

**NOVENO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

En caso que se requieran modificaciones al convenio, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de esta Dirección Regional.

En el evento de configurarse alguna situación de crisis y/o emergencia a nivel regional y/o nacional, las partes procederán a efectuar una modificación de convenio, que podrá considerar los siguientes aspectos.

**9.1.- Modificación de la organización del aporte de JUNAEB.**

JUNAEB podrá autorizar hasta dos redistribuciones presupuestarias del aporte de JUNAEB, conforme a los criterios y procedimientos definidos en los Términos de Referencia.

**9.2 Modificación del equipo ejecutor.**

Toda modificación de la composición del equipo ejecutor, sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, se regulará conforme se indicó en Resolución DAPS Incendios 2023.

**DÉCIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS, REVISIÓN Y DEVOLUCIONES.**

La entidad ejecutora deberá rendir cuenta de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio, los Términos de Referencia y la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República de Chile.

**UNDÉCIMO: USO DE INFORMACIÓN.**

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB, conforme se indica en los términos de referencia administrativos aprobados por Resolución DAPS Incendios 2023.

**DUODÉCIMO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.**

Dada la naturaleza de la prestación del servicio y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, la entidad ejecutora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurran causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad, debiendo sujetarse a todas las obligaciones contenidas al respecto en los términos de referencia administrativos aprobados por Resolución DAPS Incendios 2023.

**DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES.**

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, mediante carta certificada (salvo en aquellos casos en que se disponga su notificación por correo electrónico) o bien será entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen, conforme se indica en los términos de referencia administrativos aprobados por Resolución DAPS Incendios 2023.

**DÉCIMO CUARTO: DE LAS GARANTÍAS.**

Atendida la condición de persona jurídica de Derecho Público que reviste la entidad ejecutora, no se requiere que emita garantías para caucionar el cumplimiento de las obligaciones que le impone este convenio.

**DÉCIMO QUINTO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

Para efectos de la coordinación en la ejecución de las obligaciones que emanan del presente convenio, las partes designan las contrapartes técnicas según se indica a continuación:

- Por JUNAEB, Ana Eloisa Cofré Caro, Directora Regional (S), o quien ella designe de esta Dirección Regional de JUNAEB, correo electrónico ana.cofre@junaeb.cl.

- Por la entidad ejecutora: Carolina Osorio Navarro, correo electrónico habilidadesparalavida.quillon@gmail.com.

Cada parte mantendrá actualizado el contacto de su contraparte técnica, informando a la otra parte de cualquier cambio, de manera oportuna y mediante correo electrónico, carta u oficio.

**DÉCIMO SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al presente convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre

y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en los referidos Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos y en el presente convenio.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

- a. En el caso que la entidad colaboradora utilizare la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los términos de referencia, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias fundadas.
- b. En el caso que la entidad colaboradora no implemente las actividades planificadas dentro del plazo estipulado en la propuesta aprobada por JUNAEB.
- c. En el caso que la entidad colaboradora abandonare intempestivamente la ejecución del servicio.
- d. En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecuta actividades vinculadas al programa, dentro de la ejecución.
- e. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.
- f. Cualquier otra causal de término anticipado contemplada expresamente en los términos de referencia.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.**

La personería de doña Ana Eloisa Cofré Caro, Directora Regional (S) de la Dirección Regional Ñuble de JUNAEB consta en la Resolución N° 173/33/2023 de fecha 11 de enero del año 2023 de JUNAEB.

La personería de don Miguel Alfonso Peña Jara para comparecer en representación de la entidad ejecutora, consta en Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29 de junio de 2021.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.



ANA ELOISA COFRÉ CARO  
DIRECTORA REGIONAL (S) ÑUBLE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y  
BECAS



MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA  
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN